ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/765 *Notificación de Decreto. Procedimiento: 359/11. Ejecución de títulos judiciales 118/2011.*

Edicto

Procedimiento: 359/11. Ejecución de títulos judiciales 118/2011.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044S20110001583.
De: Organización Nacional de Ciegos Españoles.
Abogado: Antonio Fernandez García.
Contra: Juan Antonio Gutiérrez Molina, Antonio Gutiérrez Asensio y Rubén Gutiérrez Molina.
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2011 a instancia de la Organización Nacional de Ciegos Españoles contra Juan Antonio Gutiérrez Molina, y en fecha 11/12/18, se ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: Inmaculada González Vera.

En Jaén, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha en Jaén, a ocho de junio de dos mil once, se despachó ejecución contra Juan Antonio Gutiérrez Molina y Rubén Gutiérrez Molina en cantidad suficiente hasta cubrir la cantidad de 9.400 euros en concepto de principal, más otros 1.800 euros en concepto de intereses, gastos y costas del procedimiento.

Segundo.- De las actuaciones practicadas se ha obtenido la cantidad de 3.886,63 €, quedando por tanto pendiente de pago la cantidad de 5.513,37 € de principal y otros 1.800 € presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento.

Tercero.- Que obtenida por medio del punto neutro judicial información patrimonial actualizada de ambos ejecutados, resulta de que Rubén Gutiérrez Molina, figura dado de alta como trabajador en la empresa Industrias Auxiliares Marteñas, S.A., constando igualmente que Juan Antonio Gutiérrez Molina figura como perceptor de prestación por

cve: BOP-2019-765
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desempleo.

Fundamentos de Derecho

Único.- El artículo 621.3 de la L.E.C. dispone que cuando lo embargado sea sueldos, pensiones y otras prestaciones periódicas y no se pida por el ejecutante la entrega directa de las cantidades resultantes conforme al artículo 607 apartado 7, se ordenará a la persona, entidad u oficina pagadora que los retenga a disposición del tribunal y los transfiera a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones habilitada.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- La retención de la parte proporcional de la prestación por desempleo que percibe Juan Antonio Gutiérrez Molina (77340429P), hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 5.513,37 € de principal y otros 1.800 € presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento, y ello conforme a la escala prevista en el articulo 607.1 y 2 de la L.E.C.

- La retención de la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe el ejecutado, Rubén Gutiérrez Molina (77352532J) por parte de la empresa Industrias Auxiliares Marteñas, S.A. hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 5.513,37 € de principal y otros 1.800 € presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la L.E.C.

- Ordenar que dichas cantidades deberán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en la entidad Banco de Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 2 de Jaén, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos siguientes: 2046 0000 64 0/18 11.

- Librar los despachos necesarios para el cumplimiento de lo acordado.

Se significa el deber de colaboración con la administración de justicia impuesto por el artículo 591 de la L.E.C. a todas las personas y entidades públicas y privadas.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante éste Juzgado que dictó la orden general de ejecución y deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Antonio Gutiérrez Molina actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

cve: BOP-2019-765
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 15 de febrero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-765
Verificable en https://bop.dipujaen.es